



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 090 -2004-CMPP

Puno, 18 AGO 2004

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

El Concejo Provincial Municipal de Puno, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de Agosto de 2004, APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

CONSIDERANDO:

Que, don Paulino Marino Alejo Pino, presentó una solicitud de exoneración de los pagos de adjudicación y otros del Kiosco E-33 ubicado en el exterior del Mercado Bellavista, indicando que el mencionado Kiosco está adjudicado a la señora Marcelina Quea Quispe desde el año de 1983, dicho pedido se encuentra fundamentado en la insolvencia económica del solicitante, conforme a la constancia otorgada por el Gobernador del distrito de Puno, la copia certificada de declaración de insolvencia ante Notario Público, Constancia del Presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado Bellavista, Copia de Certificado Médico, copia de recibos de alquiler del Kiosco E-33 a nombre de la señora Marcelina Quea Quispe, entre otros;

Que, según lo establece el Artículo 9° numeral 9) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de ley según lo preceptúa el artículo 200° de la Constitución Política de 1993;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente Ordenanza:





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL

EXONERAN DEL PAGO DE DERECHOS

Artículo Primero.- EXONERAR del pago de derechos al ciudadano PAULINO MARINO ALEJOS PINO por los siguientes conceptos y cantidades indicadas:

- ALQUILER DE KIOSCO DE 1995 al 2003 S/ 502.20 (Quinientos dos nuevos soles con 20 céntimos de nuevo sol)
• LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 1995 al 1999 S/. 117.50 (ciento diecisiete nuevos soles con cincuenta céntimos de nuevo sol)
• PAGO POR ADJUDICACION DE KIOSCO S/. 650.00 (Seis cientos cincuenta nuevos soles)

TOTAL: S/. 1,269.70 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE SOLES CON SETENTA CENTIMOS DE NUEVO SOL)

Artículo Segundo.- EXONERAR en forma excepcional del pago por concepto de alquiler del Kiosco E-33 ubicado en el exterior del Mercado Bellavista conducido por el señor Paulino Marino Alejos Pino, en tanto subsistan las condiciones que motivan la exoneración de dicho pago.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Financiera conforme a las normas de la materia.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. G. Tirso Vargas Vargas SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

MARIANO E. PORTUGAL CATAORA ALCALDE

- C c.
G. Municipal
G. Financiera
G. Servicios
Interesado
Archv.

